

Una Mirada Interseccional a la Violencia contra las Mujeres con Diversidad Funcional (An Intersectional Glimpse at Violence against Women with Functional Diversity)

MIRIAM ARENAS CONEJO*

Arenas Conejo, M., 2015. Una Mirada Interseccional a la Violencia contra las Mujeres con
Diversidad Funcional. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 367-388. Available from:
<http://ssrn.com/abstract=2611006>



Abstract

The eradication of violence is one of the main demands of disabled women's organizations around the world. As a result of their activism, both the Beijing Platform for Action (1995) and the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities (2006) made specific mention of their greater risk of suffering violence and the need to implement appropriate measures. However, the countries that have included these recommendations in their laws against gender violence are still scarce. Moreover, according to some women with functional diversity, this invisibility is often reproduced both among the feminist and the disability rights movement. The aim of this paper is to explore how an intersectional approach could help to overcome this double obstacle: on the one hand, encouraging the creation of alliances between social movements working for similar objectives and on the other hand, developing legislation and public policies which do not reproduce the exclusion of traditionally marginalized social groups.

Key words

Women's studies; disability studies; feminist studies; disability; women; functional diversity; gender violence; human rights

Resumen

La erradicación de la violencia es una de las principales reivindicaciones de las organizaciones de mujeres con diversidad funcional a nivel internacional. Fruto de este activismo, se logró que tanto en la Plataforma de Acción de Beijing (1995) como en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), se hiciera mención específica a su mayor riesgo de sufrir violencia así como a la necesidad de implementar medidas adecuadas. Sin embargo, son todavía escasos los países cuya legislación contra la violencia de género ha introducido estas recomendaciones. Una invisibilización que, según manifiestan las propias mujeres con diversidad funcional, también se reproduce a

Artículo presentado en el congreso *Violencia de género: intersecciones*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

* Profesora Asociada del Departamento de Teoría Sociológica, Filosofía del Derecho y Metodología de la Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona. Facultad de Economía y Empresa, Edificio 690, Torre 4 - 1 planta, Diagonal 690, 08034 Barcelona. España. miriamarenas@ub.edu



menudo tanto en el movimiento feminista como en el de las personas con diversidad funcional. El objetivo del texto es explorar hasta qué punto la perspectiva de la interseccionalidad podría contribuir a superar este doble obstáculo: por un lado, potenciando la creación de alianzas entre movimientos sociales que trabajan por objetivos afines y por el otro, desarrollando legislaciones y políticas públicas que no reproduzcan la exclusión de grupos sociales tradicionalmente marginalizados.

Palabras clave

Estudios feministas; estudios sobre discapacidad; estudios de mujeres; discapacidad; mujeres; diversidad funcional; violencia de género; derechos humanos

Índice

1. Introducción	370
2. La violencia contra las mujeres con diversidad funcional.....	371
2.1. Causas de la violencia y barreras para escapar de ella: de lo individual a lo social.....	372
3. La voz de las mujeres con diversidad funcional	376
3.1. El reconocimiento de sus derechos a nivel internacional.....	377
3.2. Reivindicaciones y logros en materia de violencia de género.....	378
4. La violencia desde la interseccionalidad.....	381
Referencias	383

1. Introducción

Los pocos datos disponibles sobre el tema constatan que las mujeres con diversidad funcional constituyen un grupo que se enfrenta a un alto índice de violencia de género, mayor que el resto de mujeres y durante un tiempo más prolongado (Curry *et al.* 2001, Hassouneh-Phillips y Curry 2002, Barile 2002, Mays 2006, Copel 2006, Smith 2008, Nixon 2009, Ortiz-Barreda *et al.* 2011). Una grave situación, resultado de la invisibilización en la que viven las mujeres con diversidad funcional que, sumado al hecho de estar tradicionalmente excluidas del imaginario colectivo en tanto que "mujeres", ha dificultado que sean consideradas potenciales víctimas de violencia de género:

I remember that when I first spoke about violence against women with disabilities in the early '80's, representatives of disabled people, women's organisations, health care professionals, and the government were in complete disbelief: "Why would anyone want to assault a disabled woman?" The seventeen women who founded DAWN Canada had either directly experienced violence or had seen / heard of our sisters' experience with violence, so we knew that the disbelievers were wrong. We set out to find the numbers to prove it. Today, most people do not doubt that violence is a part of the lives of women with disabilities, as it is in all women's lives (Barile 2002, p. 5).

Por estos motivos, la lucha contra la violencia ha sido y sigue siendo una de las principales preocupaciones de las organizaciones de mujeres con diversidad funcional a nivel internacional (Arenas Conejo 2011, p. 602).

El objetivo del presente texto es hacer una aproximación a esa violencia oculta, desde una mirada interseccional. Esto nos lleva a hacer algunas aclaraciones terminológicas preliminares: ¿*violencia contra las mujeres* o *violencia de género*? A pesar de que cada una de las expresiones apunta a matices algo diferentes, a lo largo del presente texto ambas se utilizarán como sinónimos. Adoptamos así el lenguaje utilizado, por ejemplo, en la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de las Naciones Unidas (1993), asumiendo como en el *Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica* del Consejo de Europa (2011), la idea de que la "violencia contra la mujer" no puede entenderse al margen de la desigualdad de género ni de la naturaleza estructural de la violencia. Por lo tanto, nos centraremos aquí únicamente en la violencia ejercida contra mujeres desde una perspectiva de género: considerándola tanto causa como consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, y asumiendo que el modelo binario "hombre/mujer" todavía hoy constituye una herramienta de resistencia para la lucha política del feminismo a nivel global¹.

Por otra parte, señalar que también convivirán en este texto de manera simultánea los términos de "diversidad funcional" y "discapacidad". Éste último es todavía hoy el concepto más utilizado a nivel internacional por el activismo basado en el modelo social y es el que se encuentra en el lenguaje de la Naciones Unidas. Desde el modelo social, de manera similar a la distinción conceptual del feminismo entre "sexo" y "género", se separa la dimensión biológica (*impairment*) de la social (*disability*), considerando ésta última, la discapacidad, el resultado de unas estructuras sociales opresivas, excluyentes y marginalizadoras (Corker y Shakespeare 2002, Barnes y Mercer 2004, Ferreira 2010). Sin embargo, no podemos obviar que en el contexto español ha sido el término de "mujeres y hombres con diversidad funcional", introducido en el año 2005 por miembros del Foro de Vida Independiente (Romañach y Lobato 2005), el que en la última década ha contribuido de manera significativa a impulsar nuevas formas de activismo político en torno a la discapacidad (Arenas Conejo y Pié Balaguer 2014, p. 234). Por

¹ Sin que ello implique renunciar a mantener dichas categorías bajo una evaluación crítica, sobre los límites de su inclusividad y sobre los modos de expandirse para abarcar la diversidad de lo que es ser humano y tener un género determinado (Butler 2001).

lo tanto, aun reconociendo alguna de las limitaciones que se le han planteado², adoptamos en el texto el término de "mujeres con diversidad funcional", reservando mayoritariamente el de "discapacidad" para hacer referencia al sistema de opresión o discriminación³.

Una vez hechas estas aclaraciones, entraremos ya en el asunto central de este artículo: la violencia contra las mujeres con diversidad funcional. Tras revisar algunos datos, empezaremos analizando cómo se ha reformulado el concepto de violencia desde su propia experiencia, así como la trayectoria de construcción de su activismo, hasta lograr incorporar sus demandas en la agenda política internacional, especialmente en el marco de la defensa de los derechos humanos. No obstante, como veremos, este no ha sido un camino fácil y han tenido que enfrentarse a numerosas dificultades para hacer oír su voz, tanto en el marco del movimiento feminista como en el de la diversidad funcional, para que sus reivindicaciones acaben siendo incorporadas en la legislación sobre violencia de género. Ante estos obstáculos, planteamos la necesidad de continuar profundizando en el análisis de la violencia contra las mujeres con diversidad funcional desde un enfoque interseccional, como una vía para seguir avanzando en la lucha por la erradicación de estas formas de violencia.

2. La violencia contra las mujeres con diversidad funcional

Como apuntábamos al inicio, los datos sobre la incidencia de la violencia en este grupo de mujeres son en general escasos y poco sistematizados. En España, existen algunos estudios de carácter autonómico y/o elaborados por las propias organizaciones de mujeres con diversidad funcional⁴, pero los datos oficiales a nivel estatal son todavía bastante limitados. La variable de la discapacidad, por ejemplo, no se introdujo en la *Macroencuesta sobre Violencia* hasta su tercera edición (año 2006). Según esa Macroencuesta, la prevalencia de la violencia contra las mujeres con diversidad funcional en España era en ese año del 8,1% (autodeclarada) y del 13% (técnicamente clasificada). Además, en el 75% de los casos, ésta venía produciéndose desde hacía más de 5 años (Ministerio de Sanidad y Consumo 2008, p. 25). No obstante, en su posterior edición del año 2011 (y última hasta la fecha), al haberse cambiado los términos de la pregunta, hace difícil su comparación⁵ (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género 2012, p. 18). Así mismo, ha sido en el año 2013 cuando por primera vez se ha contabilizado el número de mujeres víctimas mortales por violencia de género con algún tipo de discapacidad y/o dependencia reconocida en el *Boletín Estadístico Anual* de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2014)- aunque esta variable ha vuelto a desaparecer en las posteriores actualizaciones mensuales-. Según este Boletín, "de las 54 víctimas mortales por violencia de género del año 2013, el 9,26% (5 mujeres) tenían algún tipo de discapacidad o dependencia reconocidas" (Delegación del Gobierno para la violencia de Género 2014, p. 5).

² Entre algunas de las críticas podemos apuntar a la de Ferreira (2010, p. 59), quien ha señalado que se trata más de una herramienta ideológica que de un concepto "sociológico" y la de Moscoso (2011, p. 84), quien destaca que al "obviar el componente normativamente abyecto" de la discapacidad, el nuevo término acaba restando "contundencia a la reivindicación social y capacidad resolutoria a la hora de arbitrar conflictos sociales".

³ Mantenemos así abierta una controversia fundamental para el movimiento -como es la cuestión terminológica-, tanto a nivel local como internacional. Como señalan Barnes y Mercer (2004), también en el activismo inspirado por el modelo social anglosajón la elección de la terminología sigue siendo muy discutida, alimentando continuos debates sobre su aplicabilidad en el ámbito internacional.

⁴ En este sentido podemos mencionar algunos ejemplos como el *Autodiagnóstico de la situación de las mujeres con discapacidad en Andalucía* (Cózar 2012) elaborado por la Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad LUNA Andalucía, financiado por la Junta de Andalucía o el estudio de *Situación de las Mujeres Sordas ante la Violencia de Género* (CNSE et al. 2010) que recoge datos sobre tres comunidades autónomas.

⁵ Se les preguntaba si tenían algún problema crónico o físico, alguna enfermedad o discapacidad que les impidiese realizar sus actividades diarias.

En el ámbito europeo nos encontramos con una situación similar respecto a los datos disponibles (pocos y dispersos), pero constatando esta misma pauta de una mayor prevalencia y durante un tiempo más prolongado. Así, por ejemplo, según un informe del Committee on Women's Rights and Equal Opportunities del Parlamento Europeo del año 2004 sobre la situación de las mujeres de grupos minoritarios en la Unión Europea, casi el 80% de las mujeres con discapacidad sería víctima de la violencia de género, con un riesgo de violencia sexual cuatro veces superior al resto de mujeres (Committee on Women's Rights and Equal Opportunities 2004, p. 13)⁶. Así mismo, aunque presentando unas cifras algo inferiores, la encuesta sobre violencia contra las mujeres publicada en el año 2014 por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales señala un patrón análogo: un 34% de las mujeres con diversidad funcional y/o problemas de salud⁷ habrían sufrido violencia física o sexual por parte de la pareja (actual o anterior), y un 54% de ellas, violencia psicológica (15 y 13 puntos por encima del resto de mujeres, respectivamente). La prevalencia también sería superior para las mujeres con diversidad funcional en otras formas de violencia al margen de relaciones de pareja: ya sea física o sexual (31% vs. 20%), acoso sexual (61% vs. 54%), hostigamiento (*stalking*) (26% vs. 17%), al igual que en relación a cualquier tipo de violencia (física, sexual o psicológica) que tuviera lugar con anterioridad a los 15 años de edad (46% vs. 33%) (FRA 2014, p. 187).

2.1. Causas de la violencia y barreras para escapar de ella: de lo individual a lo social

¿Y cómo se ha explicado esta mayor prevalencia? En general, se apunta al hecho de que las mujeres con diversidad funcional se enfrentan a formas específicas de abuso, a las que habría que sumar el resto de tipos de violencia al que está expuesta cualquier otra mujer. Esas formas más específicas de violencia tendrían que ver con el hecho de que ésta puede ser perpetrada por un perfil de agresores y en entornos mucho más diversos de lo que se suele dar por supuesto en las definiciones más restrictivas de violencia contra las mujeres. Si bien la agresión puede proceder de su pareja sentimental -la cual, según la encuesta de la FRA (2014) parecería ser la forma mayoritaria-, también pueden ser víctimas de la persona encargada de sus cuidados personales⁸, que no necesariamente coincide siempre con su pareja (Nixon 2009).

Por razones similares, los miembros de la familia, los profesionales de la salud, de la educación o de los servicios sociales, así como los compañeros de los centros hospitalarios y/o residenciales, pueden llegar a convertirse también en potenciales agresores (Curry *et al.* 2001, Hassouneh-Phillips y Curry 2002, Smith 2008, INWWD 2010b). A causa de esta diversidad de entornos y personas que suponen un potencial riesgo de violencia para las mujeres con diversidad funcional, ésta puede cobrar formas muy diferentes, tanto de manera activa (abuso físico, emocional, sexual y económico) como pasiva (abandono físico y emocional), como se señala en la *Guía sobre violencia y mujer con discapacidad* resultado del proyecto europeo METIS⁹. Más concretamente, se apunta a las siguientes acciones y omisiones posibles (AIES 1998, p. 14-19):

⁶ Además, la violencia de género sería la principal causa de muerte y discapacidad en todo el mundo para las mujeres entre los 16 y los 45 años, por delante del cáncer, los accidentes de tráfico o la guerra (Committee on Women's Rights and Equal Opportunities 2004, p. 13).

⁷ A las mujeres encuestadas se les preguntó sobre su estado de salud, sus dificultades para llevar a cabo tareas de la vida cotidiana, si se identificaban como mujeres con discapacidad y si por ese motivo se veían parte de una minoría. Un 16% de las encuestadas respondió que sí a alguna de estas preguntas, lo que equivaldría a aproximadamente unos 31 millones de mujeres en la Europa de los 28 (FRA 2014, p. 186).

⁸ Algunas de estas mujeres necesitan ayuda para vestirse, bañarse, ir al baño o llevar a cabo otras tareas muy personales.

⁹ El proyecto METIS sobre Violencia y Mujer con Discapacidad se desarrolló en el marco de la convocatoria de 1997-1998 del programa Daphne de la Comisión Europea, cofinanciado por el IMSERSO

- *abuso físico*: agresión corporal; administración de fármacos de forma injustificada; restricción de la movilidad.
- *abuso emocional*: aislamiento (prohibiendo o limitando el acceso a los medios de comunicación, información, así como relaciones con familiares de fuera del hogar y vecinos); maltrato verbal mediante insultos, críticas constantes, ridiculización de su cuerpo o castigos en presencia de otros; sobreprotección; opinar, hablar o tomar decisiones por ella; intimidación y chantaje emocional.
- *abuso sexual*: violaciones y vejaciones sexuales.
- *abuso económico*: uso de mujeres y niñas con discapacidad para el ejercicio de la mendicidad; la utilización de la mujer con discapacidad en tareas mal remuneradas y vinculadas al empleo clandestino; limitar el acceso a la información y gestión de la economía personal; usar el dinero como penalización; la negación familiar del acceso a recursos económicos externos (trabajo, becas, etc.).
- *abandono físico*: negligencia en la alimentación, abandono en la atención personal, abandono en la higiene, falta de supervisión.
- *abandono emocional*: ignorar su existencia, no valorar su opinión o avergonzarse de su existencia.

En otros estudios e investigaciones también se mencionan algunos comportamientos como: la creación de situaciones de hostigamiento en las que la mujer es presentada como "mentalmente enferma y peligrosa" a fin de justificar su institucionalización y privación de su capacidad jurídica; la retención de medicamentos, ayudas médicas o de movilidad, o equipos de comunicación que la mujer utiliza de manera voluntaria; la negación de necesidades y la negligencia intencionada (contra su persona, sus hijos/as o sus mascotas); el abandono total o en determinadas situaciones embarazosas, o la amenaza de éstos (INWWD 2010b, p. 8). A modo de ejemplo, podemos encontrar el testimonio Beatriz Egea, una mujer con ELA, que se enfrentó a la violencia de su pareja e hijo, como recogía Marita Iglesias (2012):

Jamás antes de mi enfermedad, hubo el más mínimo indicio de comportamiento violento [a raíz de la enfermedad] En palabras de él [marido]: me convertí en una carga, una cruz. [Recibió abusos] de todo tipo: me anuló como persona, insultos, desprecios, gritos, imponer su voluntad en la toma de decisiones personales, negación de ayuda, agresiones como patadas, empujones, amordazarme, atarme, asfixiarme con la almohada...(…) en la situación de imposibilidad de pedir ayuda e indefensión en que me encontraba. Tenía una constante sensación de miedo ante su ensañamiento y sadismo que yo no comprendía. (...) al anularme como persona, perdí el papel de madre y el respeto de mi hijo, quien pasó a imitar el comportamiento arisco de su padre, al hacerme culpable de los "trastornos" que les causó por mi enfermedad. No he tenido acceso a la toma de decisiones sobre su educación y únicamente he tenido noticias de él a través de uno de sus profesores. (...) Yo no solo me sentí abandonada y maltratada, lo que mermó mis ganas de luchar y empeoró mi salud, sino que mis necesidades médicas y asistenciales pasaron a ser un gasto secundario.

A todo esto, debemos añadir existen también otros tipos de violencia contra las mujeres con diversidad funcional que "no son visibles de inmediato como violencia, porque en realidad son legales y aceptadas en la sociedad" (INWWD 2010b, p. 8). Se trataría de todas aquellas situaciones en las que las mujeres con diversidad funcional son legalmente coaccionadas, ya sea para abortar, ser esterilizadas o ser institucionalizadas.

Nos encontramos, por lo tanto, que las formas de violencia que afectan a las mujeres con diversidad funcional son muy diversas y a la vez, algunas de ellas muy

y el Servicio Galego de Igualdade. Coordinado desde la Asociación Iniciativas y Estudios Sociales (AIES), en el proyecto también participaron otras tres entidades europeas: Danish Women with Disabilities (Dinamarca), Autonom Leben (Alemania) y Forum Women and Disability. Más detalles en la web de AIES (2013).

específicas a su condición de mujer pero también de persona con diversidad funcional. No obstante, al asumir esta especificidad existe el peligro de buscar las causas de dicha violencia en la propia diversidad funcional, es decir, en factores individuales como: tener menos capacidad de defenderse físicamente, tener mayores dificultades para expresar los malos tratos debido a problemas de comunicación, sentir una más baja autoestima y el menosprecio de la propia imagen como mujer, ser más dependientes de la asistencia y cuidado de otros, o tener menor credibilidad a la hora de denunciar hechos de este tipo ante algunos estamentos sociales (AIES 1998, p. 10-11). Si bien no podemos negar la influencia de estos factores personales, tal y como afirma Mays (2006), si nos quedamos únicamente en este nivel, corremos el riesgo de patologizar la violencia, reforzando así la marginalización de las mujeres con diversidad funcional, y por lo tanto, incrementando el riesgo de convertirse en víctimas.

Para salir de este círculo, en lugar de buscar causas individuales o asociadas a determinadas características biofísicas o mentales, según Mays (2006) el foco debería desplazarse al análisis de las relaciones de poder mediadas tanto por el género como por la discapacidad, así como con las condiciones históricas, sociales y materiales que contribuyen a perpetuar y reforzar la violencia. Es decir, incorporar simultáneamente una visión feminista de la violencia de género junto con una aproximación a la discapacidad desde el modelo social. Si el feminismo logró que la violencia de género dejara de considerarse un problema personal y entenderlo como una consecuencia del sistema de dominación patriarcal y del sexismo (De Miguel 2003, p. 145), de manera similar, desde el modelo social la discapacidad ya no es considerada una tragedia personal que hay que abordar de manera individual (como se concibe desde el modelo médico) sino un problema colectivo de marginalización que requiere de acción política a un doble nivel: sobre las condiciones estructurales (socioeconómicas) que generan la opresión y sobre los imaginarios culturales que sustentan esas relaciones sociales de desigualdad (Nixon 2009, p. 82-83). De esta manera, incidiendo desde una lectura de tipo más idealista del modelo social, para combatir la violencia de género contra las mujeres con diversidad funcional habría que luchar contra la discriminación y el prejuicio social. Es decir, combatir tanto la "percepción social de que los hombres y mujeres no son iguales, lo que supone una dominación social y física de los hombres hacia las mujeres" como "la percepción social de la discapacidad, en donde los cuerpos de las personas con discapacidad son vistos diferentes al del resto, incapaces y enfermos y, por tanto, no normales" (CERMI 2012, p. 182): unas construcciones sociales que ya en sí mismas constituyen una forma de violencia que incrementa la victimización (AIES 1998, p. 8). Por ejemplo, al representar a las personas con diversidad funcional como víctimas indefensas¹⁰, se anima a los agresores a aprovecharse de ellas sin miedo a las consecuencias (Barnes, citado por Barile 2002, p. 3), por considerar que tienen menos probabilidades de ser descubiertos (Smith 2008, Copel 2006). En el caso de las mujeres además, debido a la opresión de género, hay que añadir una imagen reforzada de asexualidad, pasividad y dependencia¹¹ (Nixon 2009, p. 81), que en definitiva, merma su capacidad de autoafirmación y las expone más fácilmente a situaciones de violencia (Curry *et al.* 2001, p. 70). Todo esto, puede acabar teniendo tal peso sobre el propio imaginario y autopercepción de las mujeres con diversidad funcional, que algunas de ellas no llegan a verse a sí mismas como víctimas de la violencia porque: "consideran su situación como habitual y asociada a la discapacidad" (INWWD 2010b, p. 9), creen que el maltrato forma parte de su destino (Smith 2008, p. 17) o incluso que se lo merecen a consecuencia de su discapacidad (Copel 2006, p. 126). Esta percepción

¹⁰ Sería uno de las tres formas de violencia que afectan a las personas con diversidad funcional, junto al hecho de presentarlas como malvadas y merecedoras de castigo y/o justificar su tratamiento violento para objetivos médicos (Barnes, citado por Barile 2002, p. 3).

¹¹ Es un rol de mujer que, no obstante, se construye en contraposición tanto a los roles tradicionales femeninos (de cuidadora, madre y esposa) así como a cualquier otro rol tradicionalmente masculino (Curry *et al.* 2001, p. 70).

además, es continuamente retroalimentada por estereotipos de sus familiares y profesionales del entorno, de tal manera que, incluso intentando ayudarlas, a menudo incrementan su riesgo de sufrir violencia¹².

Una de las consecuencias de la discriminación que soportan las mujeres es que las debilita, física y mentalmente, y las convierte en mujeres fácilmente abordables, manipulables y gobernables. Por supuesto que una autopercepción así conduce en la mayoría de los casos a un sentimiento de inferioridad y falta de respeto para sí misma en el que es muy fácil que se instale el abuso y la violencia. Se convierten en seres debilitados, pero no tanto por su debilidad física, sino por no poder ejercitar sus derechos, por su falta de poder y capacidad de gestionar sus vidas. De ahí que en aquellos lugares donde ese desequilibrio de fuerzas es más rotundo y evidente como son las instituciones residenciales, las familias con relaciones enfermas, en desequilibrio, etc. sea también donde el porcentaje de abusos y actos violentos es mayor. Cuanto más desposeídas de poder, más proclives a sufrir violencia y maltrato a lo largo de sus vidas (Iglesias 2012).

Por otro lado, si tenemos en cuenta las dimensiones materialistas del modelo social de la discapacidad, vemos cómo estos prejuicios también están reforzados por factores socioeconómicos. En general, las mujeres con diversidad funcional se encuentran con una escasa o nula capacidad económica que las mantiene en situación de pobreza, por estar excluidas del mercado laboral o trabajar en empleos muy precarizados, o por desarrollar un trabajo en el seno de la familia no remunerado y pocas veces adecuado a su condición física. Así mismo, se encuentran con muchas barreras para acceder a un mejor nivel educativo, incluida la falta de educación en derechos y sobre su propia sexualidad (Mays 2006, p. 154, CERMI 2012, p. 183). Según la *Encuesta de Integración Social y Salud* (INE 2012), por ejemplo, la mayoría de mujeres con diversidad funcional en España, tendría sólo estudios primarios o inferiores (45.98%) y de las que tenían entre 15 y 64 años, buena parte estaba desempleada (25.79%¹³) o dedicada a las tareas del hogar (24.74%). Asimismo, más de la mitad manifestó que la situación económica era una barrera importante para tener mayor participación social (61.8%), como también la discriminación (26.13%)¹⁴, a lo que habría que añadir otras barreras para la participación social: hasta un 85.93% de las encuestadas con diversidad funcional manifestó tener problemas para salir de casa, un 63.38% para acceder y tener movilidad a edificios y un 56.91% para usar el transporte. Unas dificultades para la participación que llegan a su máxima expresión en el caso de las actividades de ocio y culturales, en las que hasta el 93.05% de las mujeres con diversidad funcional encuestadas manifestó tener problemas de acceso. Esta situación de exclusión social se convierte en sí misma no sólo en un mayor riesgo, sino también en una mayor dificultad para escapar de la violencia una vez se ha producido.

Por lo tanto, tanto la independencia económica (García y de Miguel 2013, p. 91) como el empoderamiento, aparecen como dos factores clave para que las mujeres con diversidad funcional eviten caer y/o escapar del círculo de la violencia. Pero además, también es necesario mejorar la respuesta de la administración pública, ya que los servicios e información sobre violencia de género no siempre son accesibles, ni todos/as los/as profesionales y miembros de la policía que las atienden tienen el conocimiento necesario para identificar o reconocer este tipo de violencia (Nixon 2009, García y de Miguel 2013). Volviendo al caso de Beatriz Egea recogido por Marita Iglesias (2012), encontramos también algunas declaraciones en este sentido:

¹² Los familiares por ejemplo, pueden tender a sobreprotegerlas y a negarles una educación sexual adecuada (Smith 2008), mientras que los profesionales de los servicios sanitarios y sociales pueden acabar convirtiendo unos entornos que deberían protegerlas, en lugares con una alta probabilidad de que se produzcan situaciones de violencia y abuso (Curry *et al.* 2001, p. 71).

¹³ Sólo un 24.60% manifestó estar trabajando.

¹⁴ En todos estos casos, el porcentaje es superior en comparación a los datos recogidos sobre las "personas sin discapacidad", pero también en relación a los de los hombres con diversidad funcional.

Que se me discrimine por mi diversidad funcional, que me impide expresarme y actuar como los demás. La ausencia de partes de lesiones por no poder acudir a un hospital y, en resumen, la falta de previsión de la justicia para poder atender casos como el mío, lo que aumenta el miedo y la sensación de indefensión, por la indiferencia social con la que me fui encontrando. (...) La imagen que hay de la "Dependencia" está provocando una cierta comprensión social hacia ciertas actitudes de los "cuidadores" y restando derechos a quienes necesitamos una asistencia personal para poder vivir en igualdad de condiciones al resto.

Para paliar esta situación, Egea (en Iglesias 2012) pedía que se hiciera un:

[...] reconocimiento legal y social de mi maltrato, sin exigirme para demostrarlo cosas que en mi situación resultan imposibles. Que los delitos de este tipo no puedan quedar impunes porque nuestra justicia esté más preocupada de los derechos de los delincuentes que de los de nosotras, sus víctimas.

En definitiva, conviene señalar que las agresiones contra las mujeres con diversidad funcional no son tanto el producto de una serie de factores individuales (aunque la violencia puede tomar formas particulares en función de cada persona) como el reflejo de una violencia institucional y sistémica, a menudo legal y socialmente legitimada (Barile 2002, García y de Miguel 2013): ningún acto de agresión puede ser entendido al margen de este contexto de violencia estructural que opera contra las mujeres con diversidad funcional.

3. La voz de las mujeres con diversidad funcional

Este enfoque social de la violencia además, se convierte en una potente herramienta para favorecer el empoderamiento, la creación de una identidad colectiva y la organización política (Mays 2006, p. 153) de las mujeres con diversidad funcional. Un proceso de construcción de la propia voz para hacer oír sus reivindicaciones que no ha sido fácil, ya que no siempre han encontrado su lugar ni en el movimiento de personas con diversidad funcional ni en el feminista: siendo habitualmente cuestionadas en el primero e ignoradas en este último.

Esta situación se debe en parte a los esfuerzos realizados en ambos movimientos por fundamentar su acción política en base a una identidad común, construida a partir de experiencias compartidas. Esta estrategia facilita la configuración de un frente común, pero a la vez tiende a producir una dinámica de homogeneización a expensas de marginalizar y silenciar a aquellos miembros del grupo que difieren en otros aspectos de su identidad (Hancock 2007, p. 65), en ocasiones, mediante una colonización del discurso por parte de las facciones mayoritarias (Nixon 2009, p. 84). Se asume así, que el resto de experiencias opresivas serán combatidas desde otros movimientos sociales (Vernon 1998, p. 209). Esta estrategia supone un desafío para aquellos/as activistas que forman parte de más de un grupo oprimido, forzando elecciones personales complejas:

if you cannot be sure that the other Xs, Ys or Zs are going to accept or understand the extra dimension of your additional identity as a V or a W, which aspect of your identity do you prioritize and which do you leave out? (Vernon 1998, p. 206-7).

Sería el caso de mujeres con diversidad funcional que, por ejemplo, encontraban que el movimiento por los derechos de las personas con diversidad funcional ignoraba la perspectiva de género (Kallianes y Rubinfeld 1997, Morris 1998, Schriempf 2001, Lloyd 2001, Meekosha 2002, Nixon 2009, Peláez Narváez 2011). En contraste con otros grupos oprimidos, las personas con diversidad funcional comprenden una comunidad muy heterogénea, que vive en entornos *desempoderadores* en los que las experiencias individualizadas de la discapacidad y los procesos de medicalización refuerzan su aislamiento político y social: por lo tanto, en este movimiento la generación de ese frente común ha sido siempre un reto fundamental (Scotch 1988). Por este motivo, en una decisión práctica y/o estratégica más que como un intento deliberado de marginalizar a ningún grupo, inicialmente el movimiento a favor de los derechos de las personas con diversidad

funcional no tuvo en cuenta las diferencias internas del colectivo (Vernon 1999), entre ellas, las de género. Pero en el caso del movimiento feminista, la situación de las mujeres con diversidad funcional no era mucho más cómoda. Por un lado, cuando las mujeres con diversidad funcional intentaban acercarse al movimiento feminista a menudo se encontraban con "paredes de cristal" (Arnau 2006, p. 138-139). Por otro lado, también se encontraban que el feminismo hacía campaña a favor de algunas cuestiones que atentan contra algunos principios básicos del movimiento de la discapacidad, en torno a temas como los derechos reproductivos, la dependencia y el cuidado e incluso al tema que aquí nos ocupa: la conceptualización de la violencia de género (Begum 1992, Morris 1995, Kallianes y Rubinfeld 1997, Garland-Thomson 2002, Lloyd 2001, Meekosha 2002, Mays 2006, Nixon 2009).

A pesar de estas tensiones, las mujeres con diversidad funcional han tratado de mantener el diálogo entre ambos movimientos. De hecho, los dos tienen en común algunos elementos, como por ejemplo: haber convertido en político lo personal y transformar lo que una vez fue un asunto privado en algo público y altamente politizado (Nixon 2009, p. 77); responder a una historia de opresión, de denegación de derechos civiles, y de negligencia por parte de los diseñadores de políticas públicas (Watson 1993, p. 752-753); o buscar un cambio de actitudes a favor de la justicia social y del final de la discriminación basada en fundamentos biológicos, con el desarrollo de una conciencia política (Kallianes y Rubinfeld 1997). De esta manera, poniendo en diálogo los principios defendidos por ambos movimientos, algunas mujeres con diversidad funcional empezaron su proceso de empoderamiento desde un "un cuarto propio adaptado", y al igual que otras minorías de mujeres, se pusieron a reformular el feminismo desde su propia experiencia (Barile 2002, p. 2). Progresivamente, en las organizaciones de personas con diversidad funcional, que no siempre estaban exentas de racismo, sexismo y heterosexismo (Morris 1991, p. 178), también se empezó a tener en cuenta que las experiencias de vida de las mujeres dependen de diversos factores (edad, clase social, familia, estatus, ingresos, lengua, raza, orientación sexual, etc.) y que estas minorías necesitan tener una voz propia en los espacios de decisión y organización. A su vez, también insistieron en que las mujeres experimentan la desigualdad y la opresión de manera diferente en relación a la diversidad funcional, de la misma manera que las mujeres y hombres experimentan los impedimentos y reaccionan a los entornos discapacitantes de manera diversa (Barile 2002, p. 8). A partir de ese momento, según Iglesias (2012) empiezan a surgir subgrupos y comisiones de mujeres en muchas asociaciones "pero raramente dotadas de medios o asignándoles el lugar de protagonismo paritario en las estructuras de poder de esas mismas organizaciones". Por este motivo, poco después muchos de estos subgrupos han ido desapareciendo o "quedado como elemento decorativo, políticamente correcto, necesario para tener un buen cartel ante la sociedad o para tener acceso más fácilmente a las subvenciones públicas que favorecen económicamente la existencia de políticas activas de género, medidas positivas, etc. dentro de las mismas" (Iglesias 2012).

3.1. El reconocimiento de sus derechos a nivel internacional

A pesar de estas dificultades, a medida que las mujeres con diversidad funcional fueron construyendo una voz propia y estando presentes en espacios de decisión, algunos de sus derechos han ido siendo reconocidos, como mínimo, a nivel formal. Así, gracias a la presencia de activistas con discapacidad en la Tercera Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Nairobi el año 1985, se logró que las "mujeres con discapacidades físicas y mentales" fueran incluidas entre los grupos de mujeres con "especial vulnerabilidad" (Sarà-Serrano 1997). Poco a poco, y en parte gracias a la

constitución de la comisión de mujeres en la *Disabled People's International*¹⁵, en el año 1987 el lenguaje de y sobre las mujeres con discapacidad empezó a introducirse en el marco de las Naciones Unidas. Uno de los logros importantes fue que en el año 1990 la ONU organizara la primera reunión técnica de esta temática: el *Seminario sobre Mujeres con Discapacidad en Viena*, convirtiéndose en "uno de los eventos que harían historia y que marcaron el comienzo de esta corta trayectoria de toma de conciencia feminista" en el movimiento de la diversidad funcional (Iglesias 2012). De ese seminario resultó un documento con 23 recomendaciones que serviría de base para la acción política posterior. Este documento encontraría su principal repercusión en la Cuarta Conferencia Mundial de Mujeres en Beijing en 1995. Ahí las voces de las mujeres con diversidad funcional fueron realmente incorporadas al texto, logrando que se haga referencia a este grupo en 27 de sus artículos (Sarà-Serrano 1997, INWWD 2010a) a pesar de las dificultades en el proceso (Arenas Conejo 2011, Iglesias 2012). Este acontecimiento también favoreció la posterior adopción del *Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad de Europa* en el año 1997 por parte del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF):

Una vez más, fue gracias al trabajo y la iniciativa de un puñado de mujeres quienes se esforzaron para que dentro del EDF se creara un espacio de reflexión y supervisión de la aplicación de la variable de género dentro de su actividad. Así, surgió el Grupo de Mujeres con Discapacidad (Working Group on Women and Disability) al que tuve el honor de pertenecer precisamente en esos inicios que llevaron a la producción de este documento político que se puede encontrar traducido a 14 lenguas y que ha servido como instrumento de divulgación y presión política en manos de las mujeres, fundamentalmente, en manos de las mujeres porque las cúpulas masculinas, mayoritariamente en el poder de las organizaciones, poco o nada creyeron, y creen, en el esfuerzo por hacer visible nuestra existencia (Iglesias 2012).

En lo que se refiere al marco de derechos humanos de la discapacidad la visibilización de las mujeres fue todavía más lenta y la introducción de la perspectiva de género no se produjo hasta el año 2006, con la aprobación de la *Convención de Derechos de Personas con Discapacidad* de la ONU. Gracias a la participación de un grupo de mujeres con diversidad funcional en el proceso de elaboración, se lograron algunos avances importantes, como incluir un artículo (no sin conflicto) que reconoce que las mujeres se enfrentan a una mayor discriminación debido a su género, la discapacidad y otras identidades, así como la incorporación del género de manera transversal en todo el texto. Además, se trata de la primera Convención escrita en un lenguaje no sexista y se reconoce que la lucha contra los estereotipos no sólo debe ser en relación a la discapacidad, sino también al género y la edad (Kinoti 2006).

3.2. Reivindicaciones y logros en materia de violencia de género

En todo este proceso, la lucha contra la violencia de género ha sido una cuestión presente desde el inicio. De hecho, en el citado *Seminario de Viena* del año 1990 se consideraba que la "violencia, el abuso sexual y la seguridad" era uno de los problemas más graves al que se enfrentaban las mujeres con diversidad funcional, por lo que se instaba a desarrollar programas de prevención tanto para las propias mujeres como para sus familiares y el personal de los servicios sociales, así como a aprobar una legislación específica (Naciones Unidas 1990). Y si en la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* del año 1993 de Naciones Unidas, aún no se menciona específicamente a las mujeres con diversidad funcional, su definición integrada de la violencia, permitió que la que afecta específicamente a las mujeres con diversidad funcional pudiera ser ya entonces

¹⁵ La *Disabled People's International* (DPI), fundada en 1981, fue el primer intento de convertir en acción el discurso sobre la participación de las personas con diversidad funcional y es la única organización global que tiene en cuenta todos los tipos de diversidad funcional (<http://dpi.org/>).

entendida como parte de un continuum en relación a la que experimentan las mujeres en su conjunto:

cualquier acto de violencia basado en el género que produzca, o acabe produciendo resultados de daño físico, psíquico o sexual o sufrimiento en la mujer, incluyendo amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de libertad, ocurriendo todo esto tanto el ámbito público como en el privado (AIES 1998, p. 6).

Esta definición facilitó también que se reconociera que las mujeres con diversidad funcional se enfrentan a un mayor riesgo de violencia, al tener en cuenta tanto el potencial para una mayor dependencia de los cuidadores y parejas, como su mayor probabilidad a estar expuestas a profesionales de la salud y el cuidado. Permitiendo que ambos tipos de violencia puedan considerarse de manera simultánea desaparecía la necesidad de crear categorías artificiales entre el abuso que las mujeres experimentan en sus hogares, el que se produce en establecimientos residenciales o médicos, o el que es llevado a cabo por personas que cumplen simultáneamente un rol sentimental y de cuidadores (Nixon 2009, p. 78-79). Pero fue en la *Plataforma de Beijing* del año 1995, cuando finalmente se logró la mención a las mujeres con diversidad funcional como uno de los grupos especialmente vulnerables a la violencia (párrafo 116), instando a tomar medidas específicas en diversos apartados y a reforzar e impulsar la implementación de las recomendaciones de las *Reglas Estándar de la ONU para la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*, para asegurar la no discriminación y el disfrute en igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y niñas con diversidad funcional.

No obstante, estos avances no han sido completamente satisfactorios para las mujeres con diversidad funcional. Por ejemplo, si bien en la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad* se consiguió que se admitiera la dimensión de género en las situaciones de explotación, violencia y abuso, no se logró incluir el reconocimiento de que las mujeres son las principales víctimas de la violencia, o la mención a agresiones como la mutilación genital femenina, la esterilización forzosa, el aborto coercitivo, el infanticidio femenino o los crímenes de honor (Kinoti 2006). Así mismo, en el año 2010, en la revisión del 15 aniversario de la Declaración y la Plataforma de Beijing, la INWWD seguía denunciando la escasez de estudios y datos sobre violencia contra las mujeres con diversidad funcional, la falta de accesibilidad a los servicios de información, prevención y apoyo, así como la persistencia de algunas formas violencia legalizada, como el aborto y la esterilización involuntarias, o la institucionalización forzosa, entre otras (INWWD 2010a).

Sin embargo, a pesar de todo este despliegue normativo y de recomendaciones por parte de las propias mujeres con diversidad funcional, todavía existen pocas menciones a la discapacidad en la legislación sobre violencia contra las mujeres. Según el análisis a nivel internacional que llevó a cabo Ortiz-Barreda *et. al.* (2011), sólo en siete leyes estatales sobre violencia se mencionaba a este colectivo, siendo la española una de las primeras en hacerlo¹⁶. La Ley española fue además la primera ley en Europa que planteaba la violencia como un problema de desigualdad de género (Krizsán *et al.* 2007), y la primera ley en España no centrada en la discapacidad que menciona a las mujeres con diversidad funcional (Arnau 2006, p.

¹⁶ Los países, por orden de antigüedad de aprobación de la ley serían: Bolivia (1998), España (2004), Estados Unidos (2005), Chile (2005), Costa Rica (2006), Venezuela (2006) y Colombia (2008). No obstante, sólo algunas de ellas mencionan intervenciones específicas: en el caso de la ley española se menciona que los protocolos de acción y atención a las víctimas han de tener en cuenta la discapacidad, y que debe garantizarse el acceso a la información en lenguaje de signos. De la misma manera, en Bolivia, Costa Rica, Venezuela y Colombia, la ley afirma que deberán incrementarse las medidas penales en caso de que la víctima sea una mujer con diversidad funcional; en Venezuela, además, se establecen mecanismo de inserción laboral y de formación para las mujeres con diversidad funcional (Ortiz-Barreda *et. al.*, 2011, p. 129-131).

139). En esta ley se reconoce su mayor riesgo a sufrir violencia¹⁷ y contempla como medidas específicas la garantía de acceso a las campañas de información y sensibilización y a la información sobre sus derechos y los recursos existentes, un incremento de las ayudas económicas en favor de las víctimas y la necesidad de incluir la cuestión de la discapacidad en la formación de los profesionales del ámbito de la justicia (CERMI 2012, p. 188). No obstante, desde la perspectiva de las mujeres con diversidad funcional también presenta algunos déficits: no tiene en cuenta los casos de violencia en los que la relación entre la víctima y el agresor no está mediadas por un lazo emocional o sentimental (Arnau 2006, p. 141) y propone la institucionalización como una medida de actuación, en lugar de garantizar el derecho a unos ingresos económicos y recursos para una asistencia personal autogestionada que facilite el derecho a la vida independiente (Arnau 2006, Gómez 2006) y que evitaría la reproducción de situaciones potencialmente violentas¹⁸. Finalmente, tampoco se consideran realidades como "la violencia institucional, el aborto coercitivo o la esterilización forzosa" (CERMI 2012, p. 186)¹⁹. Como desarrollo de esta ley también se han ido aprobando posteriormente algunas leyes autonómicas (como es el caso de la ley de Catalunya²⁰ o la de Andalucía²¹), así como algunos planes de intervención específicos, tanto a nivel estatal como autonómico²². No obstante y a pesar de estos esfuerzos, tanto el Comité Español de Representantes con Discapacidad como el Comité de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas siguen denunciando la invisibilidad de las mujeres con diversidad funcional en las políticas de prevención y atención a las víctimas de violencia de género España (CERMI 2012, p. 24).

Finalmente, podemos destacar algunos avances a nivel Europeo en los últimos años. Por un lado, la adopción del *Segundo Manifiesto de Mujeres con Discapacidad en Europa*: una actualización y amplificación del primer manifiesto publicado en el

¹⁷ En la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU), ya se menciona a las mujeres con diversidad funcional como un grupo que se enfrentan a una mayor discriminación o tienen menos igualdad de oportunidades. Posteriormente a la aprobación de la ley contra la violencia de género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también se menciona a las mujeres con discapacidad como un grupo de "especial vulnerabilidad".

¹⁸ Según el informe del Parlamento Europeo del año 2004 (Committee on Women's Rights and Equal Opportunities 2004, p. 13), el 85% de mujeres que viven en instituciones estarían en riesgo de sufrir violencia.

¹⁹ Para un análisis más detallado de la Ley Integral de 2004, ver también Arnau (2005).

²⁰ La *Llei del dret de les dones a eradicar la violència masclista* ofrece una definición más amplia de la violencia. Incluye no sólo los diferentes tipos que puede tomar sino también una mayor variedad de entornos. Además de las relaciones íntimas, también hace referencia al entorno familiar en un sentido más amplio, así como el trabajo y el contexto social y comunitario. Específicamente se menciona la cuestión de la violencia institucional, entendida como la violencia física, sexual, psicológica y económica, ejercida sobre las mujeres y que tiene lugar en las instituciones (prisiones, residencias, hospitales...) con el objetivo de atacar la dignidad de la mujer y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Gómez 2006, p. 3). No obstante, sigue presentando la institucionalización como medida de intervención, siendo ésta una propuesta muy cuestionada por las mujeres con diversidad funcional. La ley fue redactada mediante un proceso participativo abierto por el Instituto Catalán de la Mujer, en el que participó el Consejo Nacional de Mujeres de Catalunya (que reúne casi 300 organizaciones y asociaciones de mujeres), instituciones municipales, asociaciones profesionales, sindicatos y los principales agentes en la lucha contra la violencia machista, así como algunas personas independientes. Además, ese proceso se vio reforzado por la existencia desde el año 2002 de la *Plataforma unitària contra les violències de gènere*: una plataforma que agrupa a más de 100 entidades de Catalunya de tipo muy diverso, pero que tienen como objetivo común la erradicación de la violencia de género, en toda su diversidad (<http://www.violenciadegenere.org/>).

²¹ La *Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género* de Andalucía del año 2007 plantea la necesidad de velar de manera especial por la protección y garantía de los derechos de las mujeres con diversidad funcional, teniendo en cuenta su especial situación en relación a los servicios de salud, la necesidad de accesibilidad en las campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género (García y de Miguel 2013, p. 85-86).

²² A nivel estatal podemos mencionar el *Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad* (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2007) o a nivel autonómico, el *I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad en Andalucía* (Junta de Andalucía 2008).

año 1997, elaborado por numerosos agentes de la sociedad civil²³ y que tiene como objetivo principal orientar a activistas y responsables políticos a garantizar el cumplimiento de la Convención de la ONU desde una perspectiva de género (CERMI 2011, p. 12). En ese texto, la violencia aparece como un tema fundamental a abordar ya que no sólo está incluido de manera transversal²⁴, sino que también le dedica un capítulo específico, instando a la Unión Europea y a sus Estados miembros a seguir avanzando en las medidas legislativas y en el apoyo y fomento de estudios e investigaciones sobre la violencia (CERMI 2011, p. 69-70). Así mismo, en el recientemente ratificado *Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* del Consejo de Europa²⁵ se ha logrado que la esterilización forzosa y el aborto coercitivo fueran incluidos en el texto. Como siempre, está por ver cómo todas estas nuevas recomendaciones y medidas acabarán teniendo o no realmente un impacto en la reducción de la violencia. No obstante, creemos que ese proceso, sería interesante incorporar un enfoque interseccional, como se viene proponiendo ya desde algunas organizaciones (CERMI 2013, INWWD 2010b).

4. La violencia desde la interseccionalidad

En el propósito de visibilizar la realidad de las mujeres con diversidad funcional los conceptos que se han utilizado de manera más habitual, como en el caso otros grupos de mujeres que pertenecen a minorías, han sido los de doble o múltiple discriminación. Se trata de un modelo de análisis de carácter aditivo y que tiene implícita una jerarquización de las opresiones (Barnartt 2013, p. 5). No obstante, en la tradición del feminismo negro norteamericano a partir de la de la década de los noventa, empieza a ganar popularidad el concepto de interseccionalidad, propuesto por Kimberlé Crenshaw (1989) para dar cuenta de la situación de la violencia sufrida por parte de las mujeres negras, cuya realidad escapaba tanto del marco de análisis del feminismo como del movimiento antirracista. A diferencia de los modelos aditivos, desde la interseccionalidad se plantea que la suma de categorías de exclusión no sólo produce más discriminación, sino que la multiplica, generando una categoría completamente nueva. Es decir, propone pasar de un pensamiento comparativo a otro relacional; de un enfoque centrado en las diferencias a uno orientado al análisis de las matrices de dominación (Barnartt 2013, p. 5).

Si tuviéramos que definir qué es la "interseccionalidad" diríamos que se utiliza para señalar cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad mantienen relaciones recíprocas. (...) No se trata tanto de enumerar y hacer una lista inacabable de todas las desigualdades posibles, superponiendo una tras otra, como de estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal (Platero 2012, p. 26-27).

Además, el enfoque de la interseccionalidad permite llevar a cabo un análisis a un doble nivel: estructural y político. A nivel estructural, por ejemplo, ayuda a analizar aquellas intersecciones que son directamente relevantes a las experiencias sociales (Verloo 2006, p. 212), o desvelar aquellas posiciones o procesos por los que los grupos marginalizados experimentan no sólo múltiples sino también, formas específicas de desigualdad (Squires 2009, p. 53). Mientras que a nivel político, puede contribuir al diseño de políticas públicas dirigidas a grupos oprimidos

²³ El Comité de Mujeres del Foro Europeo de la Discapacidad, mujeres con diversidad funcional, madres de personas con diversidad funcional de su base asociativa, otras asociaciones presentes en la Asamblea Anual del EDF y el respaldo del Lobby Europeo de Mujeres (CERMI 2011, p. 26-27).

²⁴ Incluyéndolo también en cuestiones de investigación, educación, desarrollo urbano, los servicios de mujeres, los contextos de ayuda humanitaria, el ámbito judicial, las instituciones asistenciales, los derechos sexuales y reproductivos, los servicios sanitarios, el empleo o la vivienda.

²⁵ En su elaboración participaron tanto el Foro Europeo de la Discapacidad como el Lobby Europeo de Mujeres. El documento, además, se rige por el principio de no discriminación por diferentes motivos, entre los que está la discapacidad, e incluye el principio de accesibilidad universal.

(Bowleg 2008), evitando que se reproduzca el privilegio de algunas desigualdades o se ignore que éstas a menudo son mutuamente constitutivas, ya que esto marginaliza a determinadas personas y reproduce mecanismos de poder entre los grupos (Lombardo y Verloo 2009, p. 479). Por lo tanto, la interseccionalidad es también de interés para los movimientos sociales como herramienta con la que explorar nuevas formas de construcción de alianzas no tradicionales entre los grupos (Hancock 2007, p. 74).

Desde la década de los noventa algunas de las feministas con diversidad funcional del Reino Unido, por ejemplo, también empezaron a poner de manifiesto las limitaciones de la idea de "doble discriminación", por considerar que hacía de su experiencia una cuestión minoritaria, o un simple añadido opcional a los análisis realizados por las feministas o el movimiento de personas con diversidad funcional (Morris 1998, p. 5). Sin embargo, el enfoque de la interseccionalidad parece que no ha acabado de instalarse en el análisis de la discapacidad (Barnartt 2013, p. 2) y cuando lo hace, podemos añadir, se centra mayoritariamente en destacar la "zona gris" que se produce en la intersección de las dos variables, género y diversidad funcional, sin tener en cuenta otras variables que pueden ser también relevantes como por ejemplo, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, etc. Es decir, sería importante también tener en cuenta la diversidad inherente al propio colectivo de mujeres con diversidad funcional, para evitar volver a caer en la tentación de imponer "categorías monolíticas" (González Rams 2010). Igualmente, resulta difícil encontrar análisis que pongan de manifiesto cómo la discriminación/opresión funciona siempre de manera fragmentada y compleja (Nixon 2009), tal y como la activista La Rivière-Zijdel relata respecto a su experiencia:

I have experienced that it is seldom that all aspects discriminate at the same time. The most apparent are being a woman and disabled, but in a female context the aspect of disability plays a more predominant role than the fact of being a woman [...] in the disability movement I have experienced discrimination on the intersecting identities of sex and sexual orientation. The disability movement tends to be quite homophobic as disabled people desire to belong as much as possible to the majority norm (i.e. heterosexual). [...] I discovered a similar process within the LGBT movement that has difficulty with the aspects of being disabled, as the norm is beauty, virility, independence and so on (La Rivière-Zijdel 2009, p. 33-34).

En España, nos encontramos que, según Platero (2012), los primeros pasos hacia el diseño de una política interseccional se produjeron precisamente en el campo de la lucha contra violencia hacia las mujeres con diversidad funcional: el *Plan de Acción de las Mujeres con Discapacidad del 2007* que "se centra en la experiencia de ser mujer y tener una discapacidad, explorando su impacto específico, así como la violencia desde los poderes públicos" (Platero 2012, p. 47). No obstante, estos avances siguen siendo prácticamente simbólicos. Por lo que resulta fundamental realizar más investigación sobre cómo la discapacidad interacciona con muchos otros de estos ejes (Barnartt 2013, p. 18), para poder analizar la violencia de género contra las mujeres con diversidad funcional desde una verdadera perspectiva interseccional.

Han de fomentarse estudios en torno a la "violencia de género contra las mujeres con discapacidad" (cuantitativo y cualitativo), tanto desde ámbitos académicos; organismos estatales, autonómicos y locales; administración pública; y, asociacionismo, teniendo en especial consideración para la realización de dichos trabajos a expertas en la materia que nos ocupa, y que ellas mismas tienen algún tipo de discapacidad (su visión será fundamental para conocer con mayor profundidad todo ello, así como para buscar vías de solución). En los estudios que se realicen, se ha de ser cuidadoso/a para incluir la pluralidad de mujeres con discapacidad que existan, para no caer en la trampa conceptual de identificar exclusivamente como "mujer con discapacidad" a "mujer blanca, heterosexual, con discapacidad física, de clase media, de mediana edad, occidental y judeocristiana" (Arnau 2005, p. 69).

Este tipo de enfoque interseccional puede contribuir a su vez a superar las tensiones entre las mujeres con diversidad funcional y el feminismo, generando nuevas alianzas desde la propia investigación, creándose conexiones entre las mujeres con y "sin discapacidad" en toda su diversidad, junto a investigadoras y responsables políticos (La Rivière-Zijdel 2007). Se favorecería así la construcción y fortalecimiento de espacios de debate y colaboración, desde los cuales empezar también a abordar otros temas mucho más controvertidos y que generan importantes tensiones entre el movimiento feminista y el de la diversidad funcional, como son la regulación del aborto eugenésico o el diseño de políticas de cuidados/asistencia personal²⁶. A su vez, este tipo de prácticas interseccionales y de creación de alianzas se convierten en sí mismas en un paso contra las bases que sustentan la violencia de género, como son la invisibilización, el aislamiento y la exclusión social que afecta a la mayoría de mujeres con diversidad funcional (Barile 2002, Nixon 2009).

Por lo tanto, un verdadero enfoque integral en la lucha contra la violencia debería incluir este enfoque interseccional en, como mínimo, tres niveles. En primer lugar, en el ámbito de la *hard policy*, garantizando el reconocimiento legal del derecho de todas las mujeres con diversidad funcional a decidir sobre su propia vida, facilitando en cada caso los mecanismos necesarios, tal y como establece la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. En segundo lugar, estas medidas legales necesitan ir acompañadas también del impulso decidido de políticas públicas (*soft policy*) que contribuyan a favorecer la participación social de las mujeres con diversidad funcional: incrementando sus recursos económicos y educativos, así como la posibilidad de estar presentes de manera activa en la esfera pública, mediante una política transversal de accesibilidad contra cualquier tipo de barrera. Y finalmente, en todo este proceso el activismo de las mujeres con diversidad funcional debe jugar también un papel fundamental. En primer lugar, para asegurar que los cambios a nivel legislativo y de políticas públicas se realicen en la dirección adecuada, así como para ejercer presión y garantizar que todas esas medidas se acaben haciendo efectivas en la práctica una vez ya han sido aprobadas. En segundo lugar, el activismo es también clave en los procesos de cambio en el imaginario social: por un lado, contribuyendo a la concienciación sobre el problema de la violencia entre las propias mujeres con diversidad funcional y favoreciendo su empoderamiento, y por otro, subvirtiendo el estereotipo que las sitúa como personas pasivas, dependientes y especialmente vulnerables. En definitiva, ante un reto de tal magnitud, es importante el desarrollo de un enfoque interseccional y acompañado de políticas ambiciosas, tanto desde el ámbito institucional como desde la sociedad civil, para poder combatir de manera efectiva la cultura de la impunidad en la que se sigue amparando esta vulneración fundamental de los derechos humanos de las mujeres con diversidad funcional.

Referencias

Agencia de Asuntos Precarios Todas a Zien, 2011. *Cojos y precarias. Haciendo Vidas que Importan* [en línea]. Madrid: Traficantes de Sueños. Disponible en: <http://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Cojos%20y%20precarias-TdS.pdf> [Acceso 27 abril 2015].

AIES - Asociación Iniciativa y Estudios Sociales, 1998. *Guía sobre violencia y mujer con discapacidad. Proyecto METIS (Iniciativa Daphne)* [en línea]. Vedra (A Coruña): Asociación Iniciativas y Estudios Sociales. Disponible en: <http://www.asoc-ies.org/violencia/docs/guia%20metis.pdf> [Acceso 27 abril 2015].

²⁶ Como un ejemplo de este tipo de prácticas en torno al tema de los cuidados/asistencia personal, ver por ejemplo: Foro de Vida Independiente y Divertad (<http://www.forovidaindependiente.org/>) y Agencia de Asuntos Precarios Todas a Zien (2011).

- AIES – Asociación Iniciativas y Estudios Sociales, 2013. Violencia. *AIES – Asociación Iniciativas y Estudios Sociales* [en línea]. Disponible en: <http://www.asoc-ies.org/violencia/> [Acceso 27 abril 2015].
- Arenas Conejo, M., 2011. Disabled women and transnational feminisms: shifting boundaries and frontiers. *Disability & Society*, 26 (5), 597-609.
- Arenas Conejo, M., 2013. At the intersection of feminist and disability rights movements. From equality in difference to human diversity claims. *Research in Social Sciences and Disability*, 7, 23-45.
- Arenas Conejo, M., Pié Balaguer, A., 2014. Las comisiones de diversidad funcional en el 15M español: poner el cuerpo en el espacio público. *Política y Sociedad*, 51 (1), 227-245.
- Arnau, S., 2005. La cara oculta de la violencia: la violencia de género contra la(s) mujer(es) con discapacidad(es). En: *Ciclo de Conferencias "Discapacidad e Igualdad de Oportunidades"*, organizado por Giat-Discapacidad – Fundación Isonomía para la Igualdad de Oportunidades [en línea]. Castellón: Universitat Jaume I. Disponible en: <http://www.fekoor.com/archivos/201007/estudio-la-cara-oculta-de-la-violencia.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- Arnau, S., 2006. El desencuentro afortunado de dos mundos: el feminismo de la diversidad funcional (discapacidad). En: A. Gil Gómez, ed. *II Congreso Estatal de la Fundación Isonomía para la Igualdad de Oportunidades (FIIO) sobre igualdad entre mujeres y hombres: Mujeres Jóvenes: ¿Los nuevos feminismos?*, Castellón, septiembre de 2005 [en línea]. Castellón: Universitat Jaume I, 132-149. Disponible en: <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/mj.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- Barile, M., 2002. Individual-Systemic Violence: Disabled Women's Standpoint. *Journal of International Women's Studies*, 4 (1), 1-14.
- Barnartt, S.N., 2013. Introduction: Disability and Intersecting Statuses. *Research in Social Sciences and Disability*, 7, 1-20.
- Barnes, C., Mercer, G., 2004. Theorising and Researching Disability from a Social Model Perspective. En: C. Barnes, G. Mercer, eds. *Implementing the Social Model of Disability: Theory and Research*. Leeds: The Disability Press, 1-17.
- Begum, N., 1992. Disabled women and the feminist agenda. *Feminist Review*, 40, 70-84.
- Bowleg, L., 2008. When Black + Lesbian + Woman ≠ Black Lesbian Woman: The methodological challenges of qualitative and quantitative intersectional research. *Sex Roles*, 59 (5-6), 312-325.
- Butler, J., 2001. La cuestión de la transformación social. En: E. Beck-Gernsheim, J. Butler, L. Puigvert. *Mujeres y transformaciones sociales*. Esplugues de Llobregat: El Roure, 7-30.
- CERMI - Comité Español de Representantes con Discapacidad, 2011. *Segundo Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea. Una herramienta para activistas y responsables políticos*. Oviedo: Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias.
- CERMI - Comité Español de Representantes con Discapacidad, 2012. *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2011*. Madrid: Ediciones Cinca.
- CERMI - Comité Español de Representantes con Discapacidad, 2013. *II Plan de Acción de Mujeres con Discapacidad (2013 -2016)*. Madrid: Ediciones Cinca.
- CNSE - Confederación Estatal de Personas Sordas, et al., 2010. *Situación de las mujeres sordas ante la violencia de género* [en línea]. Madrid: CNSE.

- <http://www.cnlse.es/en/virtual-library/situaci%C3%B3n-de-las-mujeres-sordas-ante-la-violencia-de-g%C3%A9nero> [Acceso 30 abril 2015].
- Committee on Women's Rights and Equal Opportunities, 2004. *Report on the situation of women from minority groups in the European Union (2003/2109(INI))* [en línea]. Bruselas: Parlamento Europeo. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A5-2004-0102&language=EN> [Acceso 27 abril 2015].
- Consejo de Europa, 2011. *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul, 11V.2011* [en línea]. Estrasburgo: Consejo de Europa. Disponible en: <http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/convention/Convention%20210%20Spanish.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- Copel, L.C., 2006. Partner abuse in physically disabled women: a proposed model for understanding intimate partner violence. *Perspectives in Psychiatric Care*, 42 (2), 114- 129.
- Corker, M., Shakespeare, T., 2002. *Disability/Postmodernity: Embodying Disability Theory*. London: Continuum.
- Cózar Gutiérrez, M.A., coord., 2012. *Autodiagnóstico de la situación de las Mujeres con Discapacidad en Andalucía* [en línea]. Sevilla: Junta de Andalucía. Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Personas_Discapacidad/HTML/plan_mujer/index.html [Acceso 30 abril 2015]
- Crenshaw, K. 1989. Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 140, 139-167.
- Curry, M.A., Hassouneh-Phillips, D., Johnston-Silverberg, A., 2001. Abuse of Women with Disabilities: An Ecological Model and Review. *Violence against Women*, 7 (1), 60-79.
- De Miguel Álvarez, A., 2003. El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología* [en línea], 35, 127 -150. Disponible en: <http://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/view/303/310> [Acceso 27 abril 2015].
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2012. *Macroencuesta de Violencia de Género 2011. Principales Resultados* [en línea]. Madrid: Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. Disponible en: <http://www.observatorioviolencia.org/documentos.php?id=299> [Acceso 27 abril 2015].
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2014. *Boletín Estadístico Anual 2013 sobre violencia de Género* [en línea]. Madrid: Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. Disponible en: https://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/portalEstadistico/Boletines_Anuales/home1.htm [Acceso 27 abril 2015].
- Ferreira, M.A.V., 2010. De la *minus*-valía a la diversidad funcional: un nuevo marco teórico-metodológico. *Política y Sociedad*, 47 (1), 45-65.
- FRA - Fundamental Rights Agency, 2014. *Violence against women: an EU-wide survey. Main results report* [en línea]. Vienna: European Union Agency for Fundamental Rights. Disponible en: http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-main-results_en.pdf [Acceso 27 abril 2015].

- García de los Reyes, C.C., de Miguel Vijandi, B., 2013. Violencia contra las mujeres con discapacidad: marco normativo nacional e internacional. *En*: P. Aguirre Zamorano, M. Torres Vela, dirs., R. Pérez-Puig González, coord. *Mujer, Discapacidad y Violencia* [en línea]. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 77-98. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/stfls/SALA%20DE%20PRENSA/EN%20PORTADA/LIBRO%20MUJER,%20DISCAPACIDAD%20Y%20VIOLENCIA.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- Garland-Thomson, R., 2002. Integrating disability, transforming feminist theory. *NWSA Journal*, 14 (3), 1-32.
- Gómez, N., 2006. *Sobre l'Avantprojecte de Llei dels drets de les dones per a l'eradicació de violència masclista. Visió i demandes des del Moviment de Vida Independent*. Barcelona. Copia con la autora.
- González Rams, P., 2010. Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades; un colectivo todavía invisibilizado en los Estados latinoamericanos y en las agencias de cooperación internacional. *En*: E. Rey Tristán, P. Calvo González. *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional*. Universidade de Santiago de Compostela, Centro Interdisciplinario de Estudios Americanistas Gumersindo Busto, Consejo Español de Estudios Iberoamericanos, 2737-2756.
- Hancock, A-M., 2007. When multiplication doesn't equal quick addition: examining intersectionality as a research paradigm. *Perspectives on Politics*, 5 (1), 63-79.
- Hassouneh-Philips, D., Curry, M.A., 2002. Abuse of Women with Disabilities: State of the Science. *Rehabilitation Counseling Bulletin*, 45 (2), 96-104.
- Iglesias, M., 2012. Las mujeres y la diversidad funcional. *Foro de Vida Independiente y Diversidad* [en línea]. Disponible en: http://www.forovidaindependiente.org/las_mujeres_y_la_diversidad_funcional [Acceso 27 abril 2015].
- INE - Instituto Nacional de Estadística, 2012. *Encuesta de Integración Social y Salud* [en línea]. Madrid: INE. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t15/p470&file=inebase&L=0> [Acceso 27 abril 2015].
- INWWD - International Network of Women with Disabilities, 2010a. *15-Year Review of the Beijing Declaration and Platform for Action. Comments from the International Network of Women with Disabilities*. (19 February 2010) [en línea]. INWWD. Disponible en: <https://inwwd.files.wordpress.com/2010/11/final19february2010beijing15.doc> [Acceso 27 abril 2015].
- INWWD - International Network of Women with Disabilities, 2010b. *Violencia contra Mujeres con Discapacidad* [en línea]. INWWD. Disponible en: https://inwwd.files.wordpress.com/2010/11/final2010inwwd-violenciacontramujerescondiscapacidad_esp.doc [Acceso 27 abril 2015].
- Junta de Andalucía, 2008. *I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad en Andalucía (2008-2013)* [en línea]. Sevilla: Junta de Andalucía. Disponible en: http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Personas_Discapacidad_plan_mujer_Plan_Mujeres_con_Discapacidad.pdf [Acceso 30 abril 2015]
- Kallianes, V., Rubinfeld, P., 1997. Disabled women and reproductive rights. *Disability & Society*, 12 (2), 203-222.
- Kinoti, K., 2006. *The UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities was adopted last month. How does it address the needs of women? Disabled*

- People's International [en línea]. Disponible en: <http://v1.dpi.org/lang-en/resources/details?page=723> [Acceso 6 junio 2013].
- Krizsán, A., et al., 2007. Domestic Violence: A Public Matter. In: M. Verloo, ed. *Multiple Meanings of Gender Equality. A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. Budapest-New York: CPS Books, Central European University Press, 141-169.
- La Rivière-Zidjel, L., 2007. Facing Multiple Discrimination - Being a Woman with a Disability. In: L.C. Pérez Bueno, dir. *Recognising the Rights of Girls and Women with Disabilities. An Added Value for Tomorrow's Society. European Conference. November 2007 Madrid* [en línea]. Madrid: Cinca, 23-38. Disponible en: <http://www.cermi.es/es-ES/ColeccionesCermi/Cermi.es/Lists/Coleccion/Attachments/45/Reconociendolosderechosdelasniasymujerescondiscapa.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- La Rivière-Zidjel, L., 2009. The ignored aspects of intersectionality. En: M. Franken, et al., eds. *Teaching intersectionality. putting gender at the centre* [en línea]. Utrecht: ATHENA3, 53-63. Disponible en: http://www.erg.su.se/polopoly_fs/1.39115.1320403014!/Teaching_Intersectionality.pdf [Acceso 27 abril 2015].
- Lloyd, M., 2001. The Politics of Disability and Feminism: Discord or Synthesis? *Sociology*, 35 (3) 715-728.
- Lombardo, E., Verloo, M., 2009. Institutionalizing intersectionality in the European Union? *International Feminist Journal of Politics*, 11 (4), 478-495.
- Mays, J.M., 2006. Feminist disability theory: domestic violence against women with a disability. *Disability & Society*, 21 (2), 147-158.
- Meekosha, H., 2002. Virtual activists? Women and the making of identities of disability. *Hypatia*, 17 (3), 67-88.
- Ministerio de Sanidad y Consumo, 2008. *Informe de Violencia de Género 2006* [en línea]. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo. Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/informeViolenciaGenero2006.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007. *Plan de acción para las mujeres con discapacidad 2007: Aprobado por el Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2006*. [en línea] Madrid: MTAS. Disponible en: <http://sid.usal.es/libros/discapacidad/18244/8-4-1/plan-de-accion-para-las-mujeres-con-discapacidad-2007-aprobado-por-el-consejo-de-ministros-de-1-de-diciembre-de-2006.aspx> [Acceso 30 de abril 2015].
- Morris, J., 1991. *Pride against prejudice. Transforming attitudes to disability*. London: Women's Press.
- Morris, J., 1995. Creating a space for absent voices: Disabled women's experience of receiving assistance with daily living activities. *Feminist Review*, 51, 68-93.
- Morris, J., 1998. *Feminism, gender and disability* [en línea]. Text of a paper presented at a seminar in Sydney, Australia. Disponible en: <http://www.leeds.ac.uk/disability-studies/archiveuk/morris/gender%20and%20disability.pdf> [Acceso 27 abril 2015].
- Moscato, M., 2011. La discapacidad como diversidad funcional: los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social. *Dilemata* [en línea], 7, 77-92. Disponible en: <http://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/viewFile/107/109> [Acceso 27 abril 2015].
- Naciones Unidas, 1990. *Report on the Seminar of Disabled Women. Vienna 20-24 August* [en línea]. New York: United Nations Enable. Disponible en:

- <http://www.un.org/esa/socdev/enable/women/wwdsem0.htm> [Acceso 27 abril 2015].
- Naciones Unidas, 1993. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104> [Acceso 27 abril 2015].
- Nixon, J., 2009. Domestic violence and women with disabilities: locating the issue on the periphery of social movements. *Disability & Society*, 24 (1), 77-89.
- Ortiz-Barreda, G., Vives-Cases, C., Gil-González, D., 2011. Worldwide violence against women legislation: An equity approach. *Health Policy*, 100 (2-3), 125-133.
- Peláez Narváez, A., 2011. Introducción. In: CERMI. *Segundo Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea. Una herramienta para activistas y responsables políticos*. Oviedo: Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias, 15-24.
- Platero, R.(L.), 2012. Introducción. La interseccionalidad como herramienta de estudio de la sexualidad. En: R.(L.) Platero, ed. *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 15-72.
- Romañach, J., Lobato, M., 2005. Diversidad Funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano. *Foro de Vida Independiente y Diversidad* [en línea]. Disponible en: <http://www.forovida independiente.org/node/45> [Acceso 27 abril 2015].
- Sará-Serrano, M.C., 1997. *Women with disabilities: Lessons of reinforcing the gender perspective in international norms and standards* [en línea]. New York: United Nations Enable. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/women/wwdis0.htm> [Acceso 27 abril 2015].
- Schriempf, A., 2001. (Re)fusing the amputated body: an interactionist bridge for feminism and disability. *Hypatia*, 16 (4), 53-79.
- Scotch, R.K., 1988. Disability as the basis for a social movement: Advocacy and the politics of definition. *Journal of Social Issues*, 44 (1), 159-172.
- Smith, D.L., 2008. Disability, Gender and Intimate Partner Violence: Relationships from the Behavioral Risk Factor Surveillance System. *Sexuality and Disability*, 26 (1), 15-28.
- Squires, J., 2009. Multiple inequalities, intersectionality and gender mainstreaming: Potential and pitfalls. En: M. Franken, et al., eds. *Teaching intersectionality. putting gender at the centre* [en línea]. Utrecht: ATHENA3, 53-63. Disponible en: http://www.erg.su.se/polopoly_fs/1.39115.1320403014!/Teaching_Intersectionality.pdf [Acceso 27 abril 2015].
- Verloo, M., 2006. Multiple inequalities, intersectionality and the European Union. *European Journal of Women's Studies*, 13 (3), 211-228.
- Vernon, A., 1998. Multiple oppression and the disabled people's movement. In: T. Shakespeare, ed. *The disability reader. Social sciences perspectives*, 201-210. London: Continuum.
- Vernon, A., 1999. The dialectics of multiple identities and the disabled people's movement. *Disability & Society*, 14 (3), 385-398.
- Watson, S.D., 1993. Holistic policymaking: "Neo-Liberalism" as illustrated by the women's and disability rights movements. *Policy Studies Journal*, 21 (4), 752-764.